



# Asamblea General

Distr. general  
27 de junio de 2007  
Español  
Original: árabe/español/inglés/ruso

## Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 96 y 103 de la lista preliminar\*

### Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

#### El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

## Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

### Informe del Secretario General

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–2	2
II. Observaciones . . . . .	3–5	2
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos . . . . .		3
Canadá . . . . .		3
Chile . . . . .		5
Cuba . . . . .		5
Federación de Rusia . . . . .		7
Irán . . . . .		8
Líbano . . . . .		12
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .		13
República Árabe Siria . . . . .		14

\* A/62/50.



## I. Introducción

1. En el párrafo 10 de su resolución 61/56, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30, teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabara la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990 (A/45/435) o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. En el párrafo 11 de la misma resolución, la Asamblea pidió también al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución. Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición.

2. El 16 de febrero de 2007, se dirigió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se señalaba a su atención el párrafo 10 de la resolución 61/56 y se recababan sus opiniones sobre la cuestión. El texto de las respuestas recibidas del Canadá, Chile, Cuba, la Federación de Rusia, el Líbano, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria y la República Islámica del Irán se reproduce en la sección III. Las respuestas que se reciban de los Estados Miembros posteriormente se publicarán como adiciones al presente informe.

## II. Observaciones

3. La cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio sigue teniendo considerable importancia. Se recuerda que en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrado del 30 de abril al 11 de mayo de 2007 en Viena, los Estados partes reiteraron su apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y reafirmaron la importancia de la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado y asimismo reconocieron que la resolución seguía teniendo validez hasta que se lograran las metas y objetivos allí establecidos.

4. En varias ocasiones el Secretario General ha seguido celebrando consultas con las partes interesadas dentro y fuera de la región a fin de estudiar otros medios para promover la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Secretario General teme que algunos acontecimientos ocurridos en la región desde la presentación de su informe anterior sobre el tema (A/61/140 (Part I)), de 13 de julio de 2006, pudieran afectar a las gestiones encaminadas a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

5. El Secretario General subraya que siguen siendo necesarios los esfuerzos por alcanzar una paz justa, profunda y duradera. Confía en que pronto se darán las condiciones apropiadas para definir un horizonte político en el proceso de paz para el Oriente Medio, en el marco de la hoja de ruta, elaborada por el Cuarteto integrado por la Unión Europea, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y las Naciones Unidas. Acoge con beneplácito la constructiva función que ha desempeñado

la Liga de los Estados Árabes. El Secretario General exhorta a todas las partes interesadas de la región y de fuera de ella a reanudar el diálogo con miras a establecer condiciones de seguridad estables en la región y a una eventual solución que facilite el proceso de creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. El Secretario General reafirma que las Naciones Unidas continúan dispuestas a prestar toda la asistencia que se considere útil con ese fin.

### III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

#### Canadá

[Original: inglés]  
[13 de junio de 2007]

1. En el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el Canadá expresó su apoyo a la resolución 61/56 en que se instaba a la creación copatrocinó la resolución titulada “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares” y votó a favor de la resolución titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares”. El Canadá ha propugnado la adhesión plena al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ha instado a los Estados Partes de la región a que cumplan sus disposiciones. En el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), el Canadá apoyó firmemente la aprobación de una resolución sobre la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio durante las Conferencias Generales celebradas por este organismo en 2005 y 2006. También instó a los tres Estados de la región que aún no han firmado ni ratificado acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>1</sup> a que lo hagan lo antes posible. El Canadá ha hecho un llamamiento a todos los Estados de la región para que contribuyan de forma más significativa a la estabilidad y la seguridad regionales mediante la concertación de protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias respectivos, con lo cual demostrarían una mayor apertura y transparencia. Por lo que respecta al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el Canadá respaldó la resolución sobre el Tratado aprobada durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y ha alentado a los tres signatarios del anexo 2 de la región (Egipto, la República Islámica del Irán e Israel) a que ratifiquen el Tratado de forma coordinada. En la Conferencia para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares celebrada en 2005 y la reunión ministerial de Amigos del Tratado celebrada en 2006 el Canadá defendió una propuesta en que se pedía a esos tres signatarios que coordinaran su ratificación del Tratado como medida de fomento de la confianza.

2. El Canadá comparte la grave preocupación internacional por el alcance y la naturaleza del programa nuclear que la República Islámica del Irán ha desarrollado en el pasado y que sigue desarrollando actualmente. Con ocasión de la reunión del Grupo de los Ocho celebrada en junio de 2007 en Heiligendamm, el Canadá, junto con los demás socios del Grupo de los Ocho, emitió una Declaración sobre la no proliferación, en la que se señalaba que todos los países del Grupo, incluido el Canadá, “mantienen su compromiso común de resolver los problemas que, en

<sup>1</sup> Bahrein, Qatar y la Arabia Saudita (que firmó el Acuerdo el 16 de junio de 2005, pero aún no lo ha puesto en vigor).

materia de proliferación, plantea el programa nuclear de la República Islámica del Irán”. Aunque el Canadá reconoce el derecho de ese país a hacer uso de la energía nuclear con fines pacíficos, también observa que la República Islámica del Irán ha perdido la confianza de la Junta de Gobernadores del OIEA y del Consejo de Seguridad como consecuencia de que, a lo largo de 20 años, ha venido ocultando sus actividades nucleares. En vista de esos antecedentes y ante el hecho de que la República Islámica del Irán no haya ofrecido una justificación convincente de sus gestiones para adquirir el ciclo completo del combustible nuclear, el Canadá respalda plenamente las resoluciones 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007) del Consejo de Seguridad. En esas resoluciones se establece claramente el deseo de la comunidad internacional de alcanzar una solución diplomática negociada que respete el derecho de la República Islámica del Irán a usar la energía nuclear con fines pacíficos, pero que al mismo tiempo garantice su carácter exclusivamente pacífico. En un discurso pronunciado el 24 de marzo de 2007, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá instó a la República Islámica del Irán a cumplir las obligaciones internacionales impuestas por el Consejo de Seguridad, incluida la suspensión completa y verificada de todas las actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento o el agua pesada y le recordó que ello era condición fundamental para que el Consejo de Seguridad suspendiera las medidas contra la República Islámica del Irán y diese paso a la negociación de una solución política aceptable para ambas partes. También señaló que era vital que la República Islámica del Irán cooperase plenamente con el OIEA. Sólo mediante esa cooperación podrá la República Islámica del Irán aumentar la confianza en la naturaleza pacífica de su programa nuclear. Como parte de este proceso, la República Islámica del Irán deberá volver a comprometerse a resolver todos los problemas y las cuestiones pendientes y a cumplir plenamente las obligaciones que impone el régimen de no proliferación. El Canadá también exhorta a la República Islámica del Irán a que coopere plenamente y de forma transparente con el OIEA en la aplicación de las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a que asegure el mayor nivel de transparencia y acceso que se le ha pedido. También insta a ese país a que reanude su aplicación provisional del Protocolo Adicional hasta que lo ratifique y entre en vigor.

3. Asimismo, el Canadá ha instado a todos los demás países que aún no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhieran a él en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares. Como medida de fomento de la confianza con vistas a lograr ese objetivo último, el Canadá también ha instado a esos mismos Estados a que separen los ciclos de combustible de los componentes civil y militar de sus programas y sometan sus actividades nucleares civiles a las salvaguardias del OIEA. Estas declaraciones son coherentes tanto con las políticas como con las acciones del Gobierno del Canadá, entre ellas sus votaciones de las resoluciones citadas en el párrafo 1 *supra* durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La declaración también concuerda con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa, en que se exhorta a todos los Estados a que promuevan la adopción universal y la aplicación integral de los tratados multilaterales cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas.

## Chile

[Original: español]  
[13 de junio de 2007]

1. En el marco de la ampliación y complementación de las zonas libres de armas nucleares, Chile apoya la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Creemos que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares constituye una importante medida que fortalece significativamente el régimen internacional de desarme y no proliferación en todos sus aspectos, contribuyendo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. En la Conferencia de Estados Partes y Signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Ciudad de México entre el 26 y el 28 de abril de 2005, Chile apoyó la iniciativa de establecer mecanismos viables y realistas que faciliten las formas para una adecuada coordinación, transferencia de información e intercambio de experiencias afines y útiles entre las zonas libres de armas nucleares existentes y las posibles futuras, entre ellas la del Oriente Medio.

3. Cabe destacar que el Tratado de Tlatelolco —del cual Chile es parte y que crea la primera zona densamente poblada libre de armas nucleares— se ha constituido en un modelo para el establecimiento de otras zonas libres de armas nucleares en diferentes regiones del mundo, tales como la del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), la del Sudeste Asiático (Tratado de Bangkok), la de África (Tratado de Pelindaba), las cuales una vez en vigor cubren más de la mitad de los países del mundo y todos los territorios del hemisferio sur.

4. A lo anterior se agrega como un avance relevante la firma —en Semipalatinsk, Kazajstán, el 8 de septiembre de 2006— del Tratado sobre el Establecimiento de una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, por parte de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

5. En el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Viena del 30 de abril al 11 de mayo de 2007, al tratarse el tema de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, Chile reiteró su posición a favor del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio para lo cual es necesario que todos los países accedan al Tratado.

## Cuba

[Original: español]  
[16 de mayo de 2007]

1. Cuba ha reiterado en foros internacionales su posición de principios con relación al desarme nuclear y la no proliferación en todos sus aspectos, que constituye un elemento de máxima prioridad en su política exterior. Igualmente, ha expresado su preocupación con la amenaza que representa para la humanidad la continua existencia de estas armas, insistiendo en la importancia de que los esfuerzos que se realicen en función de la no proliferación deben ser paralelos a los del desarme general y completo de las armas nucleares.

2. En el logro de este objetivo, corresponde una responsabilidad fundamental de las potencias nucleares cumplir con el compromiso inequívoco que asumieron de eliminar totalmente sus arsenales nucleares, los cuales constituyen el más grave peligro para la supervivencia de la humanidad.

3. En ese sentido, Cuba ha apoyado el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diferentes países o regiones del mundo, como parte de los esfuerzos para vigorizar la no proliferación nuclear y alcanzar el objetivo del desarme nuclear. Es importante que estas zonas sean formadas a partir de acuerdos libremente negociados entre los Estados de la región concernida e incluyan mecanismos de cooperación entre los Estados partes y sus signatarios, que garanticen un serio compromiso de los países con ese propósito.

4. Cuba expresa su apoyo a convertir la región del Oriente Medio en una zona libre de armas nucleares, tal y como ha sido expresado por la abrumadora mayoría de los países en el área y de acuerdo a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al párrafo 14 de la resolución 687 (1991) de ese mismo órgano, así como de otras resoluciones adoptadas por consenso en la Asamblea General.

5. El establecimiento de esta zona, además de ser una contribución importante al logro del objetivo del desarme nuclear, significaría un paso trascendental en el proceso de paz en la región del Oriente Medio. Israel, único país de la región que no es Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni ha declarado su intención de hacerlo, debe renunciar a la posesión de armas nucleares y poner todas sus instalaciones nucleares bajo el sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, de acuerdo a la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, para cumplir sin demora ni condicionamientos los justos reclamos de la comunidad internacional.

6. Resultan de gran preocupación las declaraciones del Primer Ministro israelí de 12 de diciembre del 2006, en las que admite que Israel es un Estado con armas nucleares. La adquisición de capacidades nucleares por parte de Israel constituye una amenaza a la seguridad de los Estados vecinos y a la paz de la región, de por sí altamente convulsa.

7. Junto al Movimiento de los Países no Alineados, Cuba reitera el llamado a la prohibición completa y total de transferencia a Israel de equipamiento nuclear, información, material e instalaciones, recursos o implementos de este tipo, así como la extensión de asistencia en áreas científicas o tecnológicas de tipo nuclear. Igualmente, expresa su preocupación en la continuidad de asistencia y acceso a científicos israelíes en materia nuclear, lo que implica potencialmente serias y negativas consecuencias para la seguridad de la región.

8. Para nadie es un secreto que el actuar impune de Israel se debe, en gran medida, a la protección que le brinda el Gobierno de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad y en otros foros internacionales. Ese país ha mantenido maniatado al Consejo de Seguridad con el uso de 31 vetos respecto a proyectos de resolución relacionados con la cuestión Palestina e innumerables amenazas de recurrir a este antidemocrático y obsoleto privilegio.

9. La ocupación de Afganistán, la invasión a Iraq y las amenazas a Irán por parte de los Estados Unidos de América, y, sobre todo, la “Nueva Estrategia Nacional para combatir las armas de destrucción en masa” de los Estados Unidos, que

contempla por primera vez el uso de las armas nucleares como respuesta a un ataque enemigo que utilice armas convencionales, no sólo dificulta la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, sino que pone en peligro cualquier otra zona ya creada y da un golpe al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

10. En el contexto de la grave situación que actualmente se vive en el Oriente Medio, Cuba reafirma la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas, incluyendo al Consejo de Seguridad, en cuanto a la paz y la seguridad de la región, incluyendo la solución de la cuestión sobre Palestina.

## **Federación de Rusia**

[Original: ruso]  
[5 de junio de 2007]

Consideramos que la creación de zonas libres de armas nucleares es un importante instrumento para fortalecer la paz y la seguridad internacionales y aumentar la eficacia del régimen de no proliferación nuclear.

La Federación de Rusia, como cuestión de principio, apoya la idea de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La Federación de Rusia ha apoyado la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en 1995 en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ratificada en 2000, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Seguimos considerando que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares responde a los intereses nacionales a largo plazo de todos los Estados de la región. Apoyamos los esfuerzos que realizan los Estados del Oriente Medio para establecer una zona de ese tipo. El fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear en el Oriente Medio, que se basa en el Tratado de no proliferación de las armas nucleares y, sobre todo, la transformación de la región en una zona libre de armas nucleares y, a la larga, de todos los tipos de armas de destrucción en masa constituyen dos elementos de suma importancia para el establecimiento de un clima regional verdaderamente nuevo, basado en la confianza mutua, la estabilidad y la seguridad.

Opinamos que la idea de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio se podrá convertir en realidad sólo a condición de que todos los países de la región sean partes en el régimen de no proliferación de las armas de destrucción en masa y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Estamos convencidos de que la ampliación del acuerdo sobre salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica deberá constituir sólo un primer paso hacia el establecimiento de una zona libre de armas nucleares. Es importante que se aplique plenamente el régimen de salvaguardias del Organismo, en particular la entrada en vigor del Protocolo Adicional del acuerdo de salvaguardias.

Apoyamos el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a beneficiarse del uso pacífico de la energía nuclear sobre bases no discriminatorias y equitativas. A ello se encamina la

iniciativa de la Federación de Rusia de crear centros internacionales para la prestación de servicios en materia de enriquecimiento. Estamos dispuestos a trabajar en el esclarecimiento y unificación de todas las propuestas formuladas al respecto.

## **Irán**

[Original: inglés]  
[31 de mayo de 2007]

1. La República Islámica del Irán piensa que la creación de una zona libre de armas nucleares es una medida regional a la que se reconoce como capaz de fortalecer la paz y seguridad regionales e internacionales. Más importante aún es que esas zonas desempeñan un papel decisivo en la prevención de la amenaza de una guerra nuclear. La creación de zonas libres de armas nucleares está en consonancia con las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, dedicado al desarme.

2. Han transcurrido tres décadas desde que la República Islámica del Irán presentara la idea de la creación de zonas libres de armas nucleares por primera vez, en 1974. Las resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, aprobadas periódicamente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin proceder a votación, desde 1980, muestran la importancia que tiene concretar esta noble idea en una región tan vital como la del Oriente Medio. En los párrafos siguientes se destacan los progresos realizados por la República Islámica del Irán en el cumplimiento de los principios y objetivos de la resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio en tres niveles: nacional, regional e internacional y se incluyen algunas reflexiones acerca de las medidas que deberían adoptarse en el futuro.

### **Medidas nacionales**

3. La República Islámica del Irán, al renunciar a la posesión de armas nucleares y someter las instalaciones del país que utilizan energía nuclear al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ha demostrado su absoluta determinación de lograr la eliminación total de las armas de destrucción en masa. Esas medidas demuestran su pleno apoyo al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que tiene como objetivo final asegurar la existencia de un mundo libre de armas nucleares.

4. La República Islámica del Irán ratificó el Estatuto del OIEA en 1958 y posteriormente, en 1969, firmó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que fue ratificado por el Parlamento en 1970. Este proceso fue complementado con la ratificación del acuerdo de salvaguardias del OIEA de 1973 y reforzado posteriormente por la firma del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

5. En cumplimiento de las obligaciones impuestas a la República Islámica del Irán por el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en particular, sus artículos II y III, todas las instalaciones nucleares del país están dedicadas a fines pacíficos y están comprendidas en las salvaguardias amplias del OIEA. Además, con el objeto de contribuir a lograr un mundo libre de armas de destrucción en masa, especialmente en el Oriente Medio, la República Islámica del Irán también

es signataria de la Convención sobre la Prohibición de las Armas Químicas, la Convención sobre la Prohibición de las Armas Biológicas y el Protocolo de Ginebra de 1925.

### **Medidas regionales**

6. Aunque apoya todas las medidas adoptadas hasta la fecha para desarrollar a nivel regional la idea de establecer zonas libres de armas nucleares en América Latina, el Pacífico Sur, África y Asia sudoriental, la República Islámica del Irán acoge con beneplácito el establecimiento de la primera zona libre de armas nucleares ubicada por completo en el hemisferio norte en su vecindad inmediata, es decir, la zona libre de armas nucleares de Asia central. La República Islámica del Irán cree firmemente que esas medidas y esos esfuerzos, si todos los Estados los abordan de una forma seria y global, constituirán un paso en la promoción de la paz y la seguridad internacionales para todo el mundo, así como en el fortalecimiento de los esfuerzos en pro del desarme nuclear. No obstante, hay razones suficientes que indican que el establecimiento de una zona de esas características en el Oriente Medio reviste aún mayor importancia, especialmente en las actuales circunstancias.

7. Sin perjuicio de los esfuerzos a nivel mundial por establecer una zona libre de armas nucleares concretamente en el Oriente Medio, es de lamentar que 30 años después de la aprobación de la resolución de la Asamblea General, propuesta inicialmente por la República Islámica del Irán, sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, no se haya conseguido avanzar en su realización debido a la política intransigente del régimen israelí. Dado que Israel no se adhiere al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, lo que es más importante, el régimen de ese país se niega a someter sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias al sistema de vigilancia del OIEA, todavía no se ha concretado la creación de una zona libre de armas nucleares, que es un noble ideal y un deseo de los países de la región desde hace mucho tiempo. El comportamiento irresponsable del régimen en este sentido pone seriamente en duda la creación de una zona de este tipo en la región en el futuro cercano.

8. Como se señala en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, después de la reciente adhesión de varios países al Tratado, todos los países de la región del Oriente Medio, con la excepción del régimen israelí, han pasado a ser Partes en ese Tratado. La Sexta Conferencia de las Partes pidió a todos los Estados, particularmente a los Estados poseedores de armas nucleares, los Estados del Oriente Medio y otros Estados interesados, que informaran por conducto de la Conferencia y el Presidente de las reuniones del Comité Preparatorio que se celebrarán con anterioridad a la Conferencia, sobre las medidas adoptadas para promover la creación de una zona libre de armas nucleares y cumplir con los fines y objetivos de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio.

9. El paso siguiente es adoptar medidas concretas para asegurar la adhesión del régimen israelí al Tratado e instar con firmeza a ese régimen a adherirse inmediata e incondicionalmente al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y someter todas sus instalaciones de carácter nuclear al sistema de vigilancia del OIEA.

10. Tal como lo pide la Asamblea General en su resolución 60/52, de 8 de diciembre de 2005, el Secretario General informará a la Asamblea del resultado de las consultas celebradas con los países de la región para poner en práctica la idea de

crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Seguimos convencidos de que el Secretario General debería despachar a su enviado especial a los países de la región con el objeto de recabar opiniones y facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la actualidad, Israel es el único país de la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. A pesar de los reiterados pedidos de la comunidad internacional plasmados en la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y prórroga del Tratado, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del OIEA y de la Organización de la Conferencia Islámica, Israel, que confía en el apoyo político y militar de los Estados Unidos de América, no se ha adherido al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ni ha sometido sus instalaciones nucleares al sistema amplio de salvaguardias del OIEA. Israel no ha expresado siquiera su intención de adherirse al Tratado. Las actividades nucleares clandestinas de Israel amenazan seriamente la paz y la seguridad regionales y ponen en peligro el régimen de no proliferación nuclear.

11. Lamentablemente, habida cuenta de la inacción impuesta al Consejo de Seguridad en las últimas décadas respecto de la existencia comprobada del programa de armas nucleares ilícito puesto en marcha por el régimen israelí, éste ha tenido la osadía de reconocer explícitamente que posee armas nucleares, como reveló su Primer Ministro en una entrevista transmitida por la televisión alemana el 12 de diciembre de 2006, lo que es contrario a la aspiración de larga data de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Además, el desarrollo y la posesión clandestinos de armas nucleares por el régimen sionista no sólo viola los principios básicos del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sino que también desafía claramente las exigencias e inquietudes de la inmensa mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y hace caso omiso de manera pertinaz y obstinada a la comunidad internacional, que en repetidas ocasiones ha exhortado al régimen a renunciar a las armas nucleares y adherirse al Tratado.

12. Teniendo en cuenta los motivos mencionados, el Consejo de Seguridad debería haber cumplido la responsabilidad que le ha sido encomendada en virtud de la Carta de hacer frente a tan clara y grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales y adoptar cuanto antes las medidas oportunas. El régimen israelí es el único obstáculo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. No es posible lograr la paz y la estabilidad en el Oriente Medio mientras el enorme arsenal nuclear israelí continúe siendo una amenaza para la región y el resto del mundo.

#### **Medidas internacionales**

13. La República Islámica del Irán, respondiendo positivamente a la invitación a los Estados partes extendida en la Conferencia de las Partes del Año 2000, ha prestado su apoyo incondicional a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares y no escatima esfuerzos para lograr ese valioso objetivo.

14. La decisión de la Conferencia de las Partes del Año 2000, reafirma una vez más la voluntad política de la comunidad internacional de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la importancia que la comunidad internacional asigna a la cuestión.

15. La República Islámica del Irán fue el primer país en proponer que se creara una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio en 1974, como una importante medida para lograr el desarme y fomentar la confianza en la región; su iniciativa fue respaldada por la aprobación de una resolución de la Asamblea General. Desde 1980, la Asamblea General aprueba todos los años una resolución por consenso sobre el tema. La reiterada aprobación de este tipo de resoluciones por la Asamblea General es una manifestación del apoyo mundial a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio mediante la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

16. Como Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la República Islámica del Irán está decidida a cumplir con sus compromisos internacionales y cree que este instrumento es la piedra angular del desarme y la no proliferación nucleares. La adhesión universal a este Tratado, en particular en el Oriente Medio, aseguraría de manera efectiva la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

17. La Conferencia de las Partes del Año 2000 reafirmó la importancia de la resolución sobre el Oriente Medio. Dadas las importantes disposiciones de esa resolución, la República Islámica del Irán y otros Estados de la región esperan que se ponga en práctica a la brevedad, y que la apliquen especialmente quienes la copatrocinan, es decir, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de depositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

18. La República Islámica del Irán, en sus diálogos bilaterales y multilaterales con otros Estados Miembros y, en particular, con algunos Estados poseedores de armas nucleares y con miembros de la Unión Europea siempre los ha instado a contribuir activamente al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

#### **El camino que se ha de seguir**

19. La República Islámica del Irán opina que, hasta tanto se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ningún país de la región debería desarrollar, producir, realizar ensayos o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares ni permitir que se instalen en sus territorios o en territorios bajo su control armas nucleares o artefactos explosivos nucleares. Asimismo, deberían abstenerse de incurrir en actos que contraríen tanto la letra como el espíritu del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otras resoluciones y documentos internacionales relativos a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

20. La República Islámica del Irán piensa que las Conferencias de las Partes encargadas del examen del Tratado desempeñan un papel importante en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. La creación de esa zona se podría conseguir mediante el establecimiento de un órgano especial de las Conferencias de las Partes, que se encargaría de recomendar propuestas concretas sobre medidas prácticas y urgentes conducentes a la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado.

21. La República Islámica del Irán está firmemente convencida de que debería ser una prioridad en la agenda de todos los Estados partes en el Tratado, especialmente en la de los Estados poseedores de armas nucleares, concertar un cronograma y un plan de acción tendiente a la aplicación universal del Tratado. Debería ejercerse suficiente presión sobre Israel como para lograr su adhesión al Tratado y el sometimiento de todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, a fin de facilitar el objetivo ansiado durante tanto tiempo de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

22. Por último, la adhesión incondicional de Israel al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la conclusión de un acuerdo amplio de salvaguardias con el OIEA conduciría, sin lugar a dudas, a la pronta creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

## **Líbano**

[Original: árabe]  
[16 de mayo de 2007]

El Líbano reafirma que:

- No posee armas de destrucción en masa y está en contra de permitir el uso, o la amenaza del uso, de dichas armas;
- Manifiesta su adhesión a las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y coopera en la esfera de la eliminación de armas de destrucción en masa. Expresa su profunda preocupación por el incumplimiento israelí del derecho internacional al mantener un arsenal nuclear que representa una amenaza para todos los Estados de la región y, en consecuencia, para la paz y la seguridad internacionales;
- Respalda y acoge con agrado todas las iniciativas destinadas a lograr el desarme en general, y en la región del Oriente Medio en particular, y subraya el importante papel de las Naciones Unidas en la consecución de ese objetivo;
- Está tomando las medidas oportunas para introducir nuevas leyes y reglamentos que permitan controlar las exportaciones, el tránsito y el transporte transfronterizo de armas de destrucción en masa de cualquier naturaleza y de material conexo;
- No ofrece ayuda alguna a grupos que traten de adquirir, fabricar, obtener, transportar, prestar o usar armas nucleares o de cualquier otro tipo;
- Participó activamente en la 25ª reunión del Comité Técnico de la Liga de los Estados Árabes encargado de preparar un proyecto de tratado para convertir al Oriente Medio en una zona libre de armas de destrucción en masa, y especialmente de armas nucleares, celebrada en El Cairo del 21 al 25 de enero de 2007, donde se reconoció la importancia de promulgar una resolución del Consejo de la Liga de los Estados Árabes que determinara las medidas a adoptar en la próxima etapa y reiterara los peligros que las armas israelíes de destrucción en masa representaban para la paz y la seguridad internacionales y para la región árabe, así como la magnitud del riesgo que la actividad espacial

y balística israelí suponían para la seguridad de los países árabes, por lo que se recomendó al Comité lo siguiente:

- Realizar un estudio del proyecto del primer protocolo sobre materiales e instalaciones nucleares (tercera lectura), que fue aprobado por el subcomité, y finalizar la cuarta lectura tras la enmienda, adición o supresión de párrafos y artículos nuevos en el proyecto de protocolo.
- Elaborar un anexo que incluyera las observaciones y recomendaciones sobre los artículos y párrafos que habían sido remitidos a los mecanismos vinculados al Tratado para que se actualizaran después de cada reunión; que se celebrara la próxima reunión, presidida por el Sudán, entre el 24 y el 28 de junio de 2007, para seguir las recomendaciones de la 25ª reunión y examinar el anexo “Arreglos subsidiarios relativos al primer protocolo y al estudio del proyecto de segundo protocolo sobre materiales e instalaciones químicos y otros hechos relevantes”.

## **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

[Original: inglés]  
[30 de abril de 2007]

1. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha apoyado sistemáticamente las resoluciones de la Primera Comisión de la Asamblea General en las que se exhorta a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Asimismo, apoya la resolución de la Primera Comisión sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio. Seguimos exhortando a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de éstas y suscriba un acuerdo de salvaguardias totales y un protocolo adicional con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). En reuniones celebradas recientemente con funcionarios israelíes hemos reiterado esos llamamientos.

2. El Reino Unido, junto con sus asociados internacionales, continúa buscando el modo de solucionar la crisis cada vez mayor generada por el programa nuclear de la República Islámica del Irán. Los Estados Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares contraen obligaciones con respecto a la no proliferación cuando ratifican el Tratado, además de beneficiarse de sus derechos.

3. En este contexto, deploramos el hecho de que la República Islámica del Irán no haya cumplido hasta ahora las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006) y 1747 (2007). Exhortamos una vez más a la República Islámica del Irán a que adopte las medidas exigidas por la comunidad internacional, que han adquirido carácter vinculante en virtud de dichas resoluciones. Si la República Islámica del Irán no adopta esas medidas y coopera cada vez menos con el OIEA, seguirá disminuyendo la confianza en el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de ese país y se menoscabarán los intentos de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio.

4. El Reino Unido ha adoptado medidas con otros países de la región encaminadas a establecer las condiciones necesarias para crear una zona libre de armas de destrucción en masa. Junto con nuestros asociados de la Unión Europea,

hemos llevado a cabo amplias actividades de promoción para asegurar la adhesión de los Estados del Oriente Medio a los acuerdos fundamentales sobre no proliferación. Desde la última Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, hemos presionado a los Estados de la región para que ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre las armas químicas, la Convención sobre las armas biológicas y toxínicas y el Protocolo Adicional del OIEA.

5. Asimismo, reconocemos que el conflicto entre Israel y los palestinos incide en la labor internacional encaminada a crear una zona libre de armas de destrucción en masa en la región. El Reino Unido está empeñado en hacer avanzar el proceso de paz del Oriente Medio y participa activamente en las iniciativas encaminadas a poner fin a la violencia, fomentar la confianza y reanudar las conversaciones tomando como base el principio de territorio por paz y las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 1397 (2002).

## **República Árabe Siria**

[Original: árabe]  
[9 de marzo de 2007]

### **Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio**

La República Árabe Siria siempre ha manifestado su profundo deseo de que se cree una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y expresa su honda preocupación ante el obstáculo insalvable que para ello supone el hecho de que Israel se niegue rotundamente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Esta negativa se mantiene en la actualidad a pesar de las reiteradas advertencias de la comunidad internacional de que la intransigencia israelí a este respecto está dañando considerablemente la credibilidad y universalidad del Tratado y está impidiendo que pueda crearse efectivamente una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, a pesar de la buena fe mostrada por las demás partes interesadas y las diversas fórmulas propuestas.

La República Árabe Siria considera que, entre las medidas y disposiciones necesarias para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, deberían incluirse las siguientes:

1. Israel, el único Estado en la región que dispone de instalaciones y arsenales nucleares, debería adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, acceder a someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica y eliminar todo su arsenal de armas nucleares. Todo ello supone una condición sine qua non para la creación de una zona libre de armas nucleares. Israel debe también cumplir lo dispuesto en la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, que exige expresamente que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.
2. Las Naciones Unidas son el foro adecuado para celebrar debates serios de la cuestión destinados a lograr una acción colectiva de todos los Estados interesados

del Oriente Medio en la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa, especialmente de armas nucleares.

Por otro lado, la República Árabe Siria no ha escatimado esfuerzos en su propósito de que el Oriente Medio se convierta en una zona libre de armas de destrucción en masa, y especialmente de armas nucleares. La iniciativa más reciente consistió en presentar al Consejo de Seguridad, el 29 de diciembre de 2003, un proyecto de resolución en un intento genuino y sincero de eliminar por completo esas armas en la región. Sin embargo, determinados Estados que predicán lo contrario de lo que hacen en la práctica bloquearon la iniciativa para proteger a Israel y seguir apoyándolo en el desarrollo de su arsenal nuclear, que supone una amenaza para la seguridad y la estabilidad en la región. La República Árabe Siria recuerda que el proyecto de resolución sigue disponible en los archivos del Consejo, en forma de documento provisional, e insta al Consejo de Seguridad a aprobarlo lo antes posible y a asegurar su aplicación por parte de todos los Estados de la región, sin excepción alguna, a fin de allanar el terreno para la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa, y especialmente de armas nucleares, habida cuenta de las declaraciones del Primer Ministro de Israel de que su país posee armas nucleares, lo que constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región del Oriente Medio y una violación de las resoluciones y compromisos internacionales relativos a la no proliferación nuclear.

---